

**MATRIZ**

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL  
UNIDAD DE FISCALIZACION**

*rubrica*

**CIRCULAR N.º 707**

**SANTIAGO, 11 de Julio de 1980**


**REQUIERE AJUSTE CONTABLE DE APORTES Y GIROS PARA EL PERIODO ENERO-JUNIO DEL PRESENTE AÑO DEL FONDO COMUN DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El Superintendente que suscribe viene en impartir las siguientes instrucciones que serán obligatorias para la totalidad de las instituciones participantes en el Sistema de Prestaciones de Seguridad Social.

- 1.— Todos los organismos deberán proceder antes del 19 de agosto próximo a ajustar sus aportes al Fondo Común de Prestaciones de Seguridad Social y depositar, cuando así corresponda, en la cuenta corriente N.º 901524-8, del Banco del Estado de Chile, los mayores recursos que hayan recaudado, resultantes de la diferencia entre los excedentes reales y los duodécimos presupuestarios producidos, durante el semestre enero-junio del presente año. De igual forma las instituciones que presenten déficit deberán solicitar a esta Superintendencia el ajuste correspondiente, para lo cual, deberán remitir, conjuntamente con el comprobante de depósito, o en la demostración de déficit, un cuadro demostrativo donde se consignen los ingresos y gastos reales mensuales que determine el mayor o menor excedente o déficit producido.
- 2.— Para los efectos señalados anteriormente, las instituciones deberán descontar por concepto de gastos de administración \$ 260 por asignación por muerte cancelada durante enero-junio del presente año, en lugar de los duodécimos presupuestarios autorizados.
- 3.— La información de giro o depósito, según corresponda, deberá remitirse a esta Superintendencia inmediatamente después de efectuada la operación.

Finalmente, el Superintendente infrascrito instruye a Ud., se sirva arbitrar las medidas necesarias para el oportuno cumplimiento del plazo señalado.

Saluda atentamente a Ud.,



**PATRICIO MARDONES VILLARROEL**  
**SUPERINTENDENTE**